



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 50001 3331 002 2012 00176 00
DEMANDANTE : DEIBY AZUCENA HERRERA AGUDELO
DEMANDADO : NACIÓN - RAMA JUDICIAL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el término de fijación en lista, se procede a **decretar pruebas** de conformidad con lo normado en los artículos 209 del Código Contencioso Administrativo en armonía con lo dispuesto en los 164 y siguientes del Código General del Proceso.

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales. Téngase como medios de prueba las documentales aportadas con el escrito de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 243 y siguientes del C. G. P., aplicables por remisión del artículo 267 del C.C.A.

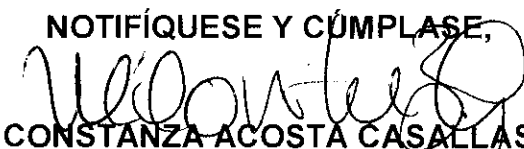
1.2. Por Oficiar. Oficiése a las entidades relacionadas en el acápite de "IV PRUEBAS - IV. II OFICIOS" de la demanda obrante a folios 10-11 para que se sirva remitir a costa de la parte interesada y con destino a este proceso copia auténtica de lo solicitado.

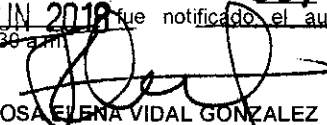
2. PARTE DEMANDADA

No solicita en la contestación de la demanda la práctica o el decreto de pruebas.

Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la Nación - Rama Judicial a la abogada ANA CENETH LEAL BARON identificada con C.C. N° 46.353.342 de Sogamoso y Tarjeta Profesional N° 112.282 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folios 106 y siguientes del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CONSTANZA ACOSTA CASALLAS
Conjuez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado N° 027 de fecha 08 JUN 2018 fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 7:30 a.m.	
 ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	